

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7:50 pts. trimestre  
 Provincia... 8:50 „ „  
 Extranjero.. 10:00 „ „

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

# BOLETIN



# OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º.—Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, colecciona los ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 18.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Correos y Telégrafos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden precedente, se convoca á oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Correos por la clase de Oficiales quintos, al efecto de cubrir 200 plazas que se juzgan necesarias para hacer frente á las necesidades del servicio, y que se otorgarán á los opositores aprobados por el orden de su calificación, á medida que sean creadas y dotadas en presupuesto ó resulten vacantes.

Para concurrir á esta convocatoria será necesario:

- 1.º Ser español;
- 2.º Tener cumplidos dieciseis años y no exceder de treinta el 31 de Diciembre corriente;
- 3.º No haber sido sentenciado por los Tribunales de Justicia á pena aflictiva ó correccional ni encontrarse procesado por delito;
- 4.º No tener defecto físico que le inhabilite para el servicio;
- 5.º No encontrarse separado de cualquiera de los Cuerpos ó destinos de la Administración pública por faltas cometidas en el desempeño del cargo;
- 6.º Acreditar buena conducta; y
- 7.º Reunir todas las condiciones exigidas por la Ley para ser funcionario público.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones deberán solicitarlo de esta Dirección General, acompañando á sus instancias los siguientes documentos:

- 1.º Certificación legalizada del acta de su nacimiento;
- 2.º Certificación negativa del Registro Central de Penados;
- 3.º Certificación de buena conducta,

ta, expedida por el Alcalde de su domicilio; y

4.º Declaración firmada por el interesado de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de la incapacidad á que se refieren los números 3.º, 5.º y 7.º del párrafo anterior.

Cualquiera ocultación ó falsedad en estos documentos dará lugar en todo tiempo á la separación del interesado, si hubiere llegado á ingresar en el Cuerpo, y á la inhabilitación perpetua para servir en Correos, sin perjuicio de la acción criminal que corresponda.

Las instancias documentadas se entregan mediante recibo en el Registro general de este Centro ó en cualquiera de las Administraciones principales de Correos, que las cursarán sin demora, cualquier día hábil hasta el 14 de Junio próximo. A las cinco de la tarde de este día quedará cerrado el plazo de admisión.

No se admitirá instancia alguna que no esté completamente documentada.

Los ejercicios del examen previo y de la oposición, así como el reconocimiento facultativo que ha de precederlos, se verificará con arreglo á lo dispuesto en los artículos 18 al 34 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Correos que se transcriben á continuación de este anuncio.

Los Tribunales para el examen previo y para los ejercicios de oposición se constituirán solamente en esta Corte.

Antes del día 20 de Junio decretará este Centro Directivo la admisión ó exclusión de los solicitantes, y para conocimiento de los interesados expondrá relaciones de los admitidos y excluidos en el cuadro de edictos de la Dirección. Contra este acuerdo podrán alzarse ante el Ministerio de la Gobernación los interesados en el plazo improrrogable de diez días. En todo caso la admisión quedará subordinada al resultado del reconocimiento facultativo.

Los opositores aprobados en el examen previo de la convocatoria de 1911, deberán acompañar á sus instancias el oportuno documento que así lo justifique.

El examen previo comenzará el día 14 de Julio, y el primer ejercicio de la oposición el día 31 del mismo mes.

Ocho días antes de empezar los Tribunales expondrán al público relación de los individuos admitidos por el orden que hayan de actuar, que será el alfabético de sus primeros apellidos.

Los aspirantes que deseen acreditar sus conocimientos de lengua ingles-

sa ó alemana deberán hacerlo constar así en su instancia á los efectos del artículo 32.

Madrid, 9 de Mayo de 1913.—El Director general, Sagasta.

#### Artículos del Reglamento orgánico que se citan en la orden de convocatoria

Art. 18. A los ejercicios de oposición precederá un examen sobre las siguientes materias:

Castellano.

Francés.

Elementos de Aritmética y Contabilidad mercantil.

Solo podrán tomar parte en las oposiciones los que hayan sido aprobados en dicho examen.

Art. 19. Con ocho días de antelación á la fecha en que se haya de comenzar los exámenes se expondrán en los cuadros de edictos relaciones de los individuos admitidos por el orden en que hayan de actuar, que será el alfabético de sus primeros apellidos.

Art. 20. Cada Tribunal de examen se constituirá con tres funcionarios designados por la Dirección General, ejerciendo de Presidente el más caracterizado, y de Secretario el de menos categoría y antigüedad.

Los individuos del Tribunal podrán ser recusados en los ejercicios del examen con quien tengan parentesco dentro del cuarto grado canónico.

Contra la Real orden admitiendo ó desestimando las recusaciones, no se dará recurso alguno.

Art. 21. Los aspirantes citados al efecto por el Tribunal correspondiente se someterán, en cuarenta y ocho horas de antelación á la que deban de actuar, al reconocimiento facultativo de su aptitud física, que se verificará á expensas de aquéllos por un Médico del Cuerpo de Correos ó de la Beneficencia municipal ó provincial designada por la Dirección General.

Por este servicio deberán abonar al facultativo 2,50 pesetas.

En vista del dictamen del Médico, el Presidente del Tribunal que hubiere hecho la citación decretará la exclusión de los opositores conceptuados inútiles.

Art. 22. Antes de presentarse á examen será preciso justificar que se ha satisfecho en la Secretaría del Tribunal la cantidad de seis pesetas en concepto de derecho de examen.

Art. 23. El examen previo constará de dos ejercicios: escrito y oral.

El primero se efectuará del siguiente modo:

Una vez reunidos los aspirantes que deban actuar en una misma sesión, el Tribunal les dictará un párrafo en castellano que aquéllos deberán

escribir y analizar en el plazo que señale el Tribunal; les pondrá de manifiesto otro párrafo en texto francés que habrán de traducir y les suministrará los datos de las operaciones que han de ejecutar relacionadas con una lección de Aritmética sacada á la suerte.

El Tribunal recogerá estos trabajos suscritos por los interesados y procederá á calificarlos, determinando los individuos que puedan pasar al ejercicio oral.

Art. 24. El examen oral, que deberá comenzar para cada grupo de examinados en la misma fecha ó en el siguiente día hábil al del escrito, consistirá en la explicación ó ampliación que el Tribunal considere necesaria del análisis gramatical hecho por el interesado; en leer y traducir otro texto francés, conversando además con el Tribunal sobre generalidades del servicio de Correos en aquel idioma y en contestar una lección de Aritmética sacada á la suerte entre todas las del programa menos la que sirvió para el ejercicio escrito del propio examinando.

Art. 25. En el examen previo no habrá más calificaciones que las de Aprobado y Reprobado.

El Presidente del Tribunal dará cuenta diariamente á la Dirección General del resultado de los exámenes, remitiendo los trabajos del ejercicio escrito, y prevendrá á los aprobados que se presenten en Madrid ante el Tribunal de oposición en una fecha calculada, de suerte que entre el examen oral y el primer ejercicio de las oposiciones transcurran quince días hábiles. Asimismo levantarán diariamente acta en que figuren cuantas incidencias hayan ocurrido en la sesión y proveerá á los aprobados de un documento en que conste esa censura, que será válida para las oposiciones del mismo año y las del siguiente.

Art. 26. Los Tribunales de oposición se constituirán solamente en Madrid y en la forma que previene el artículo 20.

Art. 27. Los aspirantes antes de verificar el primer ejercicio de oposición deberán satisfacer en concepto de derechos de los Tribunales 12 pesetas, que se distribuirán los Vocales en proporción al número de sesiones en que hayan actuado después de satisfechos los gastos al material.

Art. 28. Los ejercicios de oposición que se verificarán por todos los aspirantes ante los mismos Tribunales, serán:

- 1.º Uno de Geografía Postal de España y Postal Universal para desarrollar, dentro del tiempo que señale el Tribunal, una lección de estas asignaturas por escrito y gráficamente;
- 2.º El oral sobre las mismas ma-



terias para exponer otra lección de los respectivos programas;

3.º El escrito de Legislación que tendrá por objeto desarrollar una lección del programa comprensivo de las siguientes materias:

Legislación del servicio interior é internacional, Tarifas y Contabilidad especial de Correos; y

4.º Ejercicio oral para contestar otra lección del mismo programa.

En todos los ejercicios se sacarán las lecciones á la suerte.

Art. 29. El ejercicio oral de los individuos aprobados en el escrito comenzará el mismo día ó al siguiente hábil.

Art. 30. El Presidente y los Vocales calificarán por puntos de 1 á 30, y al término de cada sesión votarán acerca de la admisión de los opositores al ejercicio siguiente, levantando acta en que consten las calificaciones otorgadas, que se harán públicas seguidamente.

Art. 31. Terminadas las actuaciones del último ejercicio, se reunirán los Tribunales con sus libros de actas para proceder á la calificación definitiva por orden de mérito en vista de las calificaciones de los ejercicios.

No serán incluidos en ella ni se entenderán aprobados más número de individuos que el de plazas anunciadas en la convocatoria.

Contra la censura de los Tribunales y su propuesta no habrá recurso alguno.

Art. 32. Los opositores que deseen acreditar sus conocimientos de lengua inglesa ó alemana podrán hacerlo constar así en su instancia y practicarán este ejercicio oral y escrito ante un Tribunal que se constituirá en Madrid al efecto.

Las calificaciones de estos exámenes se harán por puntos de 1 á 30, y los obtenidos se sumarán á los que se señalen en los ejercicios de oposición para los efectos de la calificación.

Art. 33. Al término de los exámenes ó de la oposición referente á cada grupo de asignaturas llamarán los Tribunales por segunda y última vez á los que, alegando justa causa, no se presentaren cuando les correspondiera por orden alfabético.

Los que no acudan al segundo llamamiento, cualquiera que sea el motivo de esta omisión, quedarán definitivamente excluidos.

Art. 34. Los opositores con plaza ingresarán en el Cuerpo por orden de propuesta, que se publicará en la *Gaceta de Madrid*.

*Questionario para los exámenes y las oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Correos.*

Ejercicio previo.

Castellano.

Escritura al dictado y análisis gramatical.

Francés.

Lectura, traducción y conversación usual sobre generalidades del servicio de Correos.

Elementos de Aritmética y Contabilidad Mercantil.

Lección 1.ª Aritmética. Magnitud. Cantidad. Unidad. Número. División del número. Numeración hablada y escrita. Raíz cuadrada de los números quebrados y decimales en sus diferentes casos. Serie de razones iguales. Regla de descuento.

Lección 2.ª Adición de los números enteros. Pruebas de esta operación. Alteraciones de la suma por la que experimentan los sumandos. Logaritmos. Idea general de sus propiedades. Módulo de un sistema de logaritmos. Formación de las tablas de logaritmos por el método de las interpolaciones. Definición de la Teneduría de libros. Contabilidad por partida doble. Principios fundamentales. Concepto del deudor, del acreedor, del Debe y del Haber.

Lección 3.ª Sustracción de los números enteros. Alteraciones que sufre el resto por las que experimentan minuendo y sustraendo. Complementos aritméticos. Pruebas de la sustracción. Sumas y restas alternadas por medio de los complementos. Raíz cúbica de los números quebrados y decimales en sus diferentes casos. Fondos públicos. Anualidades.

Lección 4.ª Multiplicación de los números enteros en sus diferentes casos. Número de cifras de un producto. Alteraciones de un producto por la que experimentan sus factores. Abreviaciones de la multiplicación. Pruebas de la multiplicación. Producto de sumas y diferencias indicadas. Producto de varios factores. Potencia de los números. Teneduría de libros. Adeudar ó cargar. Abonar ó acreditar. Débito ó cargo. Crédito ó data. Saldo. Saldar ó balancear.

Lección 5.ª División de los números enteros en sus diferentes casos. División exacta é inexacta. Número de cifras de un cociente. Alteraciones del cociente y resto por la que experimentan dividendo y divisor. Divisiones por exceso. Suma de restos de la división inexacta. División de sumas y diferencias indicadas por un número entero. Pruebas de la división. Repartimientos proporcionales.

Lección 6.ª Divisibilidad. Teoremas relativos á la misma. Divisibilidad por 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11 y 25. Caso general de la divisibilidad. Procedimiento para hallar los caracteres generales de la divisibilidad por un número cualquiera. Teneduría de libros. Abrir y reabrir una cuenta. Activo. Pasivo. Capital líquido. Inventario. Balance.

Lección 7.ª Máximo común divisor de dos y de varios números. Teoremas relativos al máximo común divisor. Límite del número de divisiones para obtener el máximo común divisor. Suma y resta de fracciones decimales. Magnitudes proporcionales. Regla de tres simple y compuesta.

Lección 8.ª Números primos y primos entre sí. Formación de una tabla de números primos. Teoremas relativos á los números primos. Descomposición de un número en sus factores simples. Cuadro de divisores simples y compuestos de un número. Número total de divisores de un número. Regla conjunta. Libros que deben llevarse en la contabilidad por partida doble. Su clasificación. Objeto y estructura. Prescripciones legales acerca de estos libros.

Lección 9.ª Mínimo común múltiplo de dos y de varios números. Teoremas relativos al mínimo común múltiplo. Máximo común divisor y mínimo común múltiplo de dos ó más números por el método de la descomposición en sus factores primos. Condiciones para que un número divida exactamente á otro, descompuestos ambos en sus factores primos. Regla de compañía, simple y compuesta.

Lección 10. Fracciones ordinarias.

Cómo se originan. Alteraciones de una fracción ordinaria por las que sufren sus términos. Simplificación de estas fracciones. Cuadro. Formación del cuadrado de la suma de dos números y del de la diferencia de los mismos. Diferencia de los cuadros de dos números consecutivos. Producto de una suma de dos números por su diferencia. Teneduría de libros. Libros Diario, Mayor, de Inventarios y Balances, de Actas y Copiador de cartas que deben llevarse y manera de hacerlo.

Lección 11. Reducción de fracciones ordinarias á un común denominador por el método ordinario y el del mínimo común múltiplo. Reducción de una fracción ordinaria á otra de especie determinada. Aplicaciones de este principio. Adición y sustracción de fracciones ordinarias y de números mixtos en sus diferentes casos. Multiplicación de fracciones decimales en sus diferentes casos. Caracteres de exclusión para el cuadrado. Teneduría de libros. Libros de Caja, de Almacén, de efectos de giros y de vencimientos. Objeto de estos libros.

Lección 12. Multiplicación de fracciones ordinarias y de números mixtos en sus diferentes casos. Fracciones de fracción. Producto de factores enteros y fraccionarios. Potencias de números fraccionarios y mixtos. Fracciones decimales. Cómo se originan. Su clasificación. Numeración hablada y escrita de estas fracciones. Ideas generales sobre los diferentes sistemas de numeración. Reducción de un número del sistema decimal al duodecimal ó al binario, y viceversa. Contabilidad por partida doble. Clasificación de las cuentas. Cuentas de capital, de ganancias y pérdidas, de caja y de efectos.

Lección 13. División de fracciones ordinarias y de números mixtos en sus diferentes casos. Cubo. Formación del cubo de la suma de dos números y del de la diferencia de los mismos. Diferencia de los cubos de dos números consecutivos. Caracteres de exclusión para el cubo. Regla de aligación directa ó inversa.

Lección 14. División de fracciones decimales en sus diferentes casos. Raíz cuadrada de los números enteros. Teoremas, fundamentos de la misma. Raíces cuadradas exactas é inconmensurables de los números enteros. Aproximación de estas raíces en menos de una unidad, y de una unidad fraccionaria dada. Contabilidad por partida doble. Cuentas corrientes con interés. Métodos empleados. Idea general para el cálculo de intereses en estas cuentas.

Lección 15. Reducción de fracciones ordinarias á decimales y viceversa en sus diferentes casos. Definición de las fracciones continuas. Regla de interés simple y caso particular de la misma. Interés compuesto.

Lección 16. Números complejos. Reducción de números complejos á incomplejos y viceversa. Suma. Resta. Multiplicación y división de estos números. Raíz cúbica de los números enteros. Teoremas fundamentales de la misma. Raíces cúbicas exactas é inconmensurable de los números enteros. Aproximación de estas raíces en menos de una unidad ó de una unidad fraccionaria dada. Marcha sistemática de la contabilidad por partida doble. Modo de hacer los asientos. Balance de comprobación y de saldos.

Lección 17. Sistema métrico-decimal. Diferentes clases de unidades. Múltiplos y divisores de las unidades principales. Reducción de unas unida-

des á otras en el mismo sistema. Equivalencia entre las unidades principales del sistema métrico y las del antiguo, y viceversa. Equivalencias aproximadas entre nuestras unidades monetarias y las de las principales Naciones de la Unión Postal. Progresiones por cociente. Teoremas fundamentales. Suma y producto de los términos de una progresión por cociente. Interpelación de medios proporcionales. Teneduría de libros. Errores en los asientos de libros. Modo de subsanarlos.

Lección 18. Razones y proporciones por diferencia. Teoría general de las equidiferencias. Razones y proporciones por cociente. Teoría general de estas proporciones. Progresiones por diferencia. Teoremas fundamentales. Suma de los términos de una progresión por diferencia. Interpolación de medios diferenciales. Teneduría de libros. Inventario general. Balance general. Manera de efectuar el cierre de cuentas. Reapertura de éstas.

*Primer ejercicio de oposición.*

Geografía Postal de España.

Lección 1.ª Situación geográfica de España. Límites. Cabos. Cordilleras. Ríos y canales principales. Mares. Puertos más importantes. División territorial. Extensión y población. Posesiones españolas.

Lección 2.ª Territorio Postal de España. Ideas generales sobre la red postal y su nueva organización. Centros. Enlaces. Distribución. Regiones. Servicios de transporte entre la Península y las posesiones españolas.

Lección 3.ª Provincia de Alava. Situación geográfica. Límites. Capital. Vías por las que se comunica con Madrid y con las capitales de las provincias limítrofes. Extensión. Población. Ríos principales. Ferrocarriles. Oficinas de Correos más importantes. Conducciones en carruaje y á caballo. Descripción, itinerario y entregas de las ambulantes de Medina del Campo á Fuentes de Oñoro y de Valencia á Barcelona.

Lección 4.ª Los enunciados de la lección 3.ª, en relación con la provincia de Albacete y con la ambulante de Madrid á Irún.

Lección 5.ª Idem id. id. con la de Alicante y ambulantes de Oviedo á Santander y de Huelva á San Juan del Puerto y Zalamea la Real.

Lección 6.ª Idem id. id. con la de Almería y ambulantes de Madrid á Barcelona.

Lección 7.ª Idem id. id. con la de Avila y ambulantes de Madrid á Córdoba y Málaga y de Valencia á Utiel.

Lección 8.ª Idem id. id. con la de Badajoz y ambulantes de Navarra y de Palma de Mallorca á Felanitx.

Lección 9.ª Idem id. id. con la de Barcelona y ambulantes de Salamanca á la de Fuente de San Esteban y la Fregeneda y de Alicante á Murcia.

Lección 10. Idem id. id. con la de Burgos y ambulantes de Barcelona á Guardiola y Albaterra á Torrevieja.

Lección 11. Idem id. id. con la de Cáceres y ambulante de Madrid á Valencia.

Lección 12. Idem id. id. con la de Cádiz y ambulantes de Madrid á Santander y Carcagente á Denia.

Lección 13. Idem id. id. con la de Castellón de la Plana y ambulante de Madrid á la Coruña.

Lección 14. Idem id. id. con la de Ciudad Real y ambulantes de Madrid á Gijón y Bobadilla á Granada.



Lección 15. Idem id. id. con la de Córdoba y ambulantes de Medina del Campo á Zamora, Zaragoza á Jaca y de Almendricos á Aguilas.

Lección 16. Idem id. id. con la de Coruña y ambulante de Madrid á Cadiz.

Lección 17. Idem id. id. con la de Cuenca y ambulantes de Bilbao á Zumárraga y Albacete á Cartagena.

Lección 18. Idem id. id. con la de Gerona y ambulantes de Pontevedra á Santiago y Zafra á Huelva.

Lección 19. Idem id. id. con la de Granada y ambulante de Madrid á Badajoz.

Lección 20. Idem id. id. con la de Guadalajara y ambulantes de Bilbao á La Robla y de Sevilla á La Roda.

Lección 21. Idem id. id. con la de Guipúzcoa y ambulantes de La Encina á Alicante, Madrid á Toledo y Puerto de Santa María á San Lucar de Barrameda.

Lección 22. Idem id. id. con la de Huelva y ambulantes de Bilbao á San Sebastián y Zaragoza á Barcelona.

Lección 23. Idem id. id. con la de Huesca y ambulantes de Monforte á Vigo, Sevilla á Morón y de Puertollano á Minas de San Quintín.

Lección 24. Idem id. id. con la de Jaén y ambulantes de Bilbao á Somorrostro, Valladolid á Ariza y Gerona á San Feliú de Guixols.

Lección 25. Idem id. id. con la de León y ambulantes de Córdoba á Marchena, Gerona á Olot y Gandía á Alcoy.

Lección 26. Idem id. id. con la de Lérida y ambulantes de Bobadilla á Algeciras y de Ribadeo á Villaodrid.

Lección 27. Idem id. id. con la de Logroño y ambulantes de Barcelona á Port-Bou, por el interior y de Linares á La Carolina.

Lección 28. Idem id. id. con la de Lugo y ambulantes de Amorevita á Pedernales, Calatayud á Valencia y Villena á Jumilla.

Lección 29. Idem id. id. con la de Madrid y ambulantes de Bilbao á Durango y Elorrio, Torraiba á Soria y Sevilla á Huelva.

Lección 30. Idem id. id. con la de Málaga y ambulantes del Tajuña, de Bilbao á Munguía y de Zaragoza á Bilbao.

Lección 31. Idem id. id. con la de Murcia y ambulantes de Bilbao á Palencia, Zaragoza á Utrillas, Mérida á Sevilla y Málaga á Alhaurín el Grande.

Lección 32. Idem id. id. con la de Navarra y ambulantes de Sevilla á minas de Cala, Madrid á Almorox y Redondela á Pontevedra.

Lección 33. Idem id. id. con la de Orense y ambulantes de Madrid á Cuenca, Flassá a Palamós y Málaga á Velez-Málaga.

Lección 34. Idem id. id. con la de Oviedo y ambulantes de Tudela Tarazona, Villena á Alcoy y Manzanares á Ciudad Real.

Lección 35. Idem id. id. con la de Palencia y ambulantes de Palma de Mallorca á Manacor, Barcelona á San Juan de las Abadesas y Linares á Puente Genil.

Lección 36. Idem id. id. con la de Pontevedra y ambulantes de Bilbao á Portugalete, Mollerusa á Balaguer y Linares á Almería.

Lección 37. Idem id. id. con la de Salamanca y ambulantes de Barcelona á Picamoixóns, Santander á Bilbao y Valencia á Liria por Paterna.

Lección 38. Idem id. id. con la de

Santander y ambulantes de Barcelona al empalme de Hostalrich, Valencia á Alberique y Huelva á Minas de Riotinto.

Lección 39. Idem id. id. con la de Segovia y ambulantes de Madrid á Valencia de Alcántara, Gijón á Pola de Laviana y Salamanca á Peñaranda de Bracamonte.

(Continuará)

## UNIVERSIDAD DE OVIEDO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos tercero y quinto del Decreto Ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudante gratuito de la Sección de Letras con destino al Instituto general y técnico de León.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Letras ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Oviedo, 14 de Mayo de 1913.—El Rector, F. Canella.

R. al núm. 1.876

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Cangas de Onís

#### ANUNCIO

Habiendo desaparecido de su casa en la tarde del día veintiseis de Abril último José Antonio Lobeto Fernandez, de treinta y tres años, casado, labrador y vecino de Olicio, de este término municipal, se encarga y ruega á las autoridades tanto civiles como militares que caso de saber su paradero lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, para tranquilidad de su familia.

El desaparecido es de constitución robusta y de estatura regular, color moreno, pelo y ojos negros, tiene un lunar en la mejilla derecha, viste pantalón de pana negra, chaqueta y cha-

lecho oscuros, camisa de percal negra con rayas blancas y calza botas negras.

Cangas de Onís, 12 de Mayo de 1913.—El Alcalde, José Gonzalez Sanchez.

R. al núm. 1.872

### Alcaldía de Grado

Mes de Mayo de 1913

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts
1	Gastos Ayuntamiento...	736	02
2	Policia de seguridad....	195	80
3	Policia urbana y rural....	655	18
4	Instrucción pública.....	158	75
5	Beneficencia.....	497	50
6	Obras públicas.....	440	19
7	Corrección pública.....	166	99
8	Montes.....	"	"
9	Cargas.....	8.013	31
10	Ob. nueva construcción	58	33
11	Imprevistos.....	833	"
12	Resultas.....	"	"
13	Devoluciones.....	"	"
14	Varios.....	"	"
TOTAL.....		11.755	07

Grado, 9 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Rafael R. San Pedro.—El Secretario, Carlos Villamil.

R. al núm. 1.849

### Alcaldía de Mieres

Mes de Mayo de 1913

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	1.750	"
2	Policia de seguridad....	2.500	"
3	Policia urbana y rural....	2.300	"
4	Instrucción pública.....	750	"
5	Beneficencia.....	800	"
6	Obras públicas.....	2.725	"
7	Corrección pública.....	200	"
8	Montes.....	"	"
9	Cargas.....	23.000	"
10	Ob. nueva construcción	"	"
11	Imprevistos.....	100	"
12	Resultas.....	"	"
13	Devoluciones.....	"	"
14	Varios.....	"	"
TOTAL.....		34.125	"

En Mieres, á 1.º de Mayo de 1913.—El Contador, Ramon Cueto.—Visto Bueno.—El Alcalde, I. Muñiz.

D. Lisardo García Jove, Secretario del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres.

Certifico: Que la presente distribución de fondos fué aprobada en sesión celebrada en este día.

Para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Mieres á nueve de Mayo de mil novecientos trece.—Lisardo G. Jove.—V.º B.º—El Alcalde, I. Muñiz.

R. al núm. 1.817

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Pola de Laviana

#### CÉDULA

El Sr. D. Eleuterio Francos Fernández, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, por providencia de esta fecha dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía propuesto por el Ilustrísimo señor Obispo de Oviedo, sobre reivindicación de varias fincas pertenecientes á la Capellanía de San Roque, fundada en la Iglesia parroquial de Lorio, contra D. Manuel Díaz García, vecino de Celleruelo, hoy en ignorado paradero, ha dispuesto se le emplace, por segunda vez, á medio de cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijará en el sitio público de costumbre, para que dentro del término de cinco días improrrogables comparezca en los autos personándose en forma: bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Y para insertar en el periódico oficial de la provincia, á fin de que sirva de emplazamiento en forma al demandado D. Manuel Díaz García, expido la presente en la villa de Pola de Laviana á catorce de Mayo de mil novecientos trece.—El Secretario, Manuel A. Rodriguez.

R. al núm. 1.886

### Juzgado de Oviedo

#### Cédula de citación

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de hoy, recaído á instancia de doña María del Pilar Martínez Valdés, en autos que ha promovido sobre expediente posesorio para inscripción de varias fincas en los Registros de la propiedad de Oviedo y Avilés, acordó sea citado D. Manuel Suarez Marinas, vecino que fué del referido Avilés, hoy de ignorado paradero, como lo ejecuto yo Secretario por la presente cédula, para que comparezca en el Juzgado de primera instancia de este partido, á fin de que manifieste su conformidad ó se oponga en forma legal y dentro del plazo prevenido por la Ley Hipotecaria, respecto á la finca siguiente:

Parroquia de Balsera

«Número setenta y cinco.—La pradera ó prado llamado Tras Vallin, de seis áreas treinta y dos centiáreas; linda al Oriente tierra de esta procedencia y doña Pilar Martínez, Mediodía prado de José Perez, Poniente y Norte pasto que fué del D. D. Atanasio.» Previéndole que si no concurre le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, y cuya providencia dice como sigue:

Providencia:—Juez Sr. Temes Nieto. Oviedo á dieciseis de Mayo de mil novecientos trece. Por presentado anterior escrito con los exhortos á que se refiere á su expediente y en virtud de lo que aquél expresa, notifíquese el proveído de catorce de Abril último, al D. Victor Diaz Ordoñez, en concepto de apoderado de doña Rosario Lobo de las Alas, haciendo constar en la correspondiente diligencia la fecha del poder y Notario ante quien se otorgó, y para la del de ignorado paradero, hágase la notificación á medio de cédula.



la que se publique en el BOLETIN OFICIAL, remitiéndola con atento oficio al Sr. Gobernador civil. Lo proveyó y firma y su señoría doy fé.—Femes.—Ante mí, Julián Bárcena.—Rubricados.

Oviedo dieciséis de Mayo de mil novecientos trece.—Julián Bárcena.

R. al núm. 1.887

#### Juzgado de Caso

D. Fernando Martínez Muñoz, Juez municipal suplente de Caso.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia recaída en juicio verbal civil seguido en rebeldía á instancia de D. Nazario Suarez Gutierrez, vecino de Rioseco, en Sobrescobio, contra D. Santiago Lamuño Valdés, residente en Campo de Caso, en reclamación de ciento cuarenta y cinco pesetas ocho céntimos y las costas por providencia del día de hoy he, mandado sacar á pública subasta, que tendrá lugar en los estrados de este Juzgado, á los veinte días hábiles contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, las fincas siguientes.

1.ª La destinada á prado llamada Rocés, sita en términos de Campo de Caso: cabida como de treinta y seis áreas; linda por todos puntos con veredas. Fué tasada esta finca en la cantidad de doscientas veinticinco pesetas.

2.ª La destinada á tierra, llamada Trasmonte, sita donde la anterior: cabida de ocho áreas proximamente; linda al Norte con tierra de Ramón de Diego, Este y Sur con camino y Oeste con matorral. Fué tasada esta finca en la suma de trescientas setenta y cinco pesetas.

Para tomar parte en la subasta será necesario depositar previamente el diez por ciento por lo menos del valor de la tasación de las fincas antedichas, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Los depósitos hechos por los postores que no resulten rematantes les serán devueltos inmediatamente después de concluida la subasta.

Los de los rematantes quedarán en garantía del remate, y en su caso serán aplicados al pago del precio de la adjudicación.

No existen títulos de propiedad de las fincas, y el rematante deberá suplirlos en la forma que prescribe la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento de la Ley Hipotecaria, antes de otorgársele la escritura de venta en el término que sea suficiente y el Tribunal señale.

Dado en Campo de Caso, quince de Mayo de mil novecientos trece.—Fernando Martínez.—Por su mandato, Toribio Miquel.

R. al núm. 1.891

#### Juzgado de Gijón

D. Manuel Pedregal y Lueje, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de esta villa.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por origen del que refrenda se sigue juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Jorge Rocés, en nombre y representación de

D. Maximino Covian y San Miguel, contra D. Alvaro Fernandez Nespral, sobre pago de tresmil pesetas de principal, seiscientos treinta de intereses vencidos, los que venzan hasta el completo pago, intereses legales de los intereses vencidos y costas, habiendo sido embargadas al deudor, las fincas hipotecadas siguientes:

1.ª La tercera parte proindiviso de un solar sito en término de San Nicolás, parroquia de Ceares, concejo de Gijón, en la manzana número seis del plano de urbanización de una finca que fué de D. Luis Belaunde y de la cual se segregó. Mide este solar cuarenta y cinco metros de frente por treinta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros de fondo, lo que hace una superficie descontando los seis metros de los chaffanes que han de cortar los ángulos del Nordeste y Sudeste, de mil quinientos cuarenta y tres metros veinticinco decímetros cuadrados, equivalentes á veintemil cinco pies ochenta y seis céntimos; y linda por el frente ó Sur con el boulevard de San José, abierto en terreno de la finca de que este solar se segregó; por la espalda ó Norte con la calle A., abierta también en terreno de la misma finca; por la derecha entrando ó Este, con la calle número tres, abierta igualmente en terreno de dicha finca; y por la izquierda ó Oeste, con más terreno de la finca de que este solar se segregó, perteneciente á D. Luis Belaunde, cuya tercera parte ha sido tasada pericialmente en seismil seiscientos setenta pesetas.

2.ª La tercera parte proindiviso de un trozo de terreno sito donde el solar anterior, que forma la manzana número 1 del plano de urbanización de la finca ya dicha que fué del Sr. Belaunde y de la cual se segregó.

Mide este trozo de terreno setecientos trece metros noventa y tres decímetros cuadrados, equivalentes á nuevemil ciento noventa y cinco pies cuarenta y un céntimos; y linda al Norte y Este con la carretera de Villaviciosa, por el Oeste en línea de treinta y tres metros veinte centímetros con la calle número tres ya dicha, y por el Sur ó frente con la calle A. ya dicha, ocupando este lindero una línea de cuarenta y tres metros cincuenta y cinco centímetros. En el ángulo de las calles A. y número tres lleva un chaffán de tres metros cuadrados, los cuales no se han incluido en la medida de la superficie. Ha sido valuada esta tercera parte por el perito en dosmil trescientas pesetas.

Las expresadas dos terceras partes importan en junto ochomil novecientas setenta pesetas, y se sacan á pública subasta por término de veinte días, teniendo lugar el remate el día catorce de Junio próximo y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, número sesenta y cuatro, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento cuando menos de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Se advierte que no existen más títulos de propiedad que la certificación expedida por el Registro, que se halla de manifiesto en la Secretaría, con la que tendrán que conformarse

los licitadores, sin que tengan derecho a exigir otros.

Gijón, trece de Mayo de mil novecientos trece.—Manuel Pedregal.—El Secretario, P. H., Rafael Cobera.

R al núm. 1.890

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

FERNANDEZARIAS, Manuel, hijo de Manuel y María, natural de Oviedo, soltero, labrador, de veintitres años de edad, domiciliado últimamente en Villar, procesado por el delito de desertación; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor D. Eovaldo Iglesias Somozas, Capitan de infantería de Marina, en el Cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, de guarnición en El Ferrol.

1.852

FERNANDEZ FANJUL, José, hijo de Venancio y Eulogia, natural de Lueca, soltero, barbero, de 22 años, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del regimiento infantería Príncipe, número 3, D. Alejandro Rodríguez Rivero, residente en Oviedo.

1.856

ARECES SUAREZ, Fernando, hijo de Casimiro y de Ramona, natural de Santullano, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, estatura 1,570 metros, domiciliado últimamente en su pueblo natal, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del sexto regimiento montado de Artillería, D. Florentino Rincón Carrocedo, residente en Valladolid.

1.884

MENENDEZ RUBIERA, Faustino José, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Oriente de Gijón para notificarle la ejecutoria en causa por abusos deshonestos, instruida por el citado Juzgado.

1.857

#### CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el

día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

RIERA, Manuel, domiciliado últimamente en Tudela de Veguín; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Siero dentro de los cinco días siguientes á la publicación de ésta en el periódico oficial, á fin de prestar declaración en caus por hurto de una vaca.

1.858

BALIÑO COLLAR, María, de cuarenta y seis años de edad, soltera, ambulante, natural de Posada, de Burgos, provincia de Oviedo; comparecerá ante este Juzgado á fin de ser reconocidas las lesiones que ha sufrido, apercibiéndola que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

1.878

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

##### CANGAS DE TINEO

En poder de D. Francisco Uría y Gonzalez, de esta vecindad, se halla depositado un macho, de dueño desconocido, de las señas siguientes: color castaño, edad seis años, castrado, cerdas de la crin negras, su alzada seis cuartas.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda pasar á recogerlo en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de esta provincia; transcurridos éstos se procederá á su enajenación en pública subasta.

Cangas de Tineo, Mayo 11 de 1913.—El Alcalde, Joaquín Ron.

R. al núm. 1.823.—3

##### LLANES

Del pueblo de Meré, en este concejo, ha desaparecido una caballería (pótra) cuyas señas son: herrada, color rojo castaño, alzada cinco cuartas próximamente, edad cuatro años, marca J C en el anca, está colina.

El dueño de dicha caballería lo es D. Manuel Allende del Cueto, vecino de Meré.

Se ruega á la persona en cuyo poder se halle la caballería, la entregue á su dueño, quien le abonará los gastos de manutención durante los días que la haya conservado en su poder.

Consistoriales de Llanes, 14 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Manuel Martínez Garrido.

R. al núm. 1.875—1